



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0122** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **06 MAR 2023**

VISTOS:

El Informe N° 0117-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 de la Directora de la Oficina de Administración, sobre " Solicito reconocimiento de crédito devengado, Vía Acto Resolutivo", el Informe N° 028-2023-MIDAGRI-PESCS-1604 del Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre: "Reconocimiento de deuda por servicio de proveedores, correspondiente al mes de diciembre del año 2022. ", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que: "... Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ...";

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "... Devengado.- 35.1.- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto



aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.- 35.2.- El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería ...”;

Que, según el Informe N° 0117-2023-MIDAGRI-PESCS-1605, la Directora de la Oficina de Administración, CPC. Pelagia Sosa Méndez, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... Con documento a) de la referencia, del Director de la Oficina de Asesoría Legal concluye, que la Dirección Zonal de Cusco, mantiene una deuda por diferentes conceptos, por consiguiente, resulta viable su reconocimiento vía Crédito Devengado, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, durante la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego Tecnificado en la localidad de Kuka del distrito de Accha provincia de Paruro departamento de Cusco”, por la suma total de S/.17,404.04 a favor de los proveedores consignados en el Informe N° 56-2023-MIDAGRI-PESCS-1610, la misma que debe de materializarse su aprobación mediante acto resolutivo.- - - Así mismo, debo señalar que el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual “dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos”. - - - - - Que los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. - - - - - En tal sentido, solicito a su distinguido despacho el reconocimiento de crédito devengado por deuda de ejercicio presupuestal fenecido vía acto resolutivo, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, durante la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego Tecnificado en la localidad de Kuka del distrito de Accha provincia de Paruro departamento de Cusco”, por la suma total de S/.17,404.04 a favor de los proveedores consignados en el Informe N° 56-2023-MIDAGRI-PESCS-1610. ...”;

Que, según el Informe N° 027-2023-MIDAGRI-PESCS-1604, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Edwin Tineo Najarro, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... En relación al pago de deudas de ejercicios anteriores, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, establecen lo siguiente: “ ... Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.- - Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente ...”.- - - Entonces atendiendo a la norma descrita, de la revisión de los documentos adjuntos, se aprecia lo siguiente: Primero.- Efectivamente el área usuaria, en este caso, la Dirección Zonal de Cusco, solicita el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores del del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en la Localidad de Kuka, del Distrito de Accha - Provincia



de Paruro - Departamento de Cusco, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, a cuyo fin describe la relación de proveedores a quienes se les adeuda, por el monto total de S/. 17,404.04, con lo que estaría demostrado el cumplimiento del servicio.- Segundo.- Asimismo mediante Informe N° 056-2023-MIDAGRI-PESCS-1610, de fecha 17 de febrero de 2023, el Director Zonal de Cusco (e). señala en el segundo párrafo lo siguiente: " ... Así mismo los ejecutores de obra tenían plazo máximo para la entrega de la pre liquidación técnica financiera el 13/01/2022, habiendo los ejecutores entregado la pre liquidación técnica financiera el último día de su plazo. Por lo que posterior a ello se realizó los trámites para su pago en fecha 20/01/2023 una vez que la sede a través de la oficina de tesorería solucionó el problema del sobregiro ..." (obrante a Fs. 06).- Tercero.- No han indentificado a los funcionarios y/o servidores que han permitido el transcurso del tiempo sin haber gestionado el pago de dichos servicios, en su oportunidad. Pues se habría producido un Sobregiro en la Cuenta Centralizadora del PESCS, lo que habría generado el desfase en los compromisos. - - - Consecuentemente atendiendo a lo descrito, se **CONCLUYE** que la Dirección Zonal Cusco, mantiene una deuda por diferentes conceptos, por consiguiente resulta viable su reconocimiento vía crédito devengado, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, durante la Ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en la Localidad de Kuka, del Distrito de Accha - Provincia de Paruro - Departamento de Cusco", en la suma total de S/. 17,404.04, a favor de los proveedores consignados en el Informe N° 056-2023-MIDAGRI-PESCS-1610, la misma que debe materializarse su aprobación mediante acto resolutivo, debiendo abonarse con cargo al presupuesto del presente ejercicio ...";



Asesoría Legal;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la obligación de pago por concepto de prestación de servicios profesionales, y retención de cuarta categoría de residente y supervisor de obra, efectuado el mes de diciembre del año 2022, durante la ejecución física del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en la Localidad de Kuka, del Distrito de Accha - Provincia de Paruro - Departamento de Cusco"; como **CREDITO DEVENGADO**, en la suma total de S/. 17,404.04 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuatro con 04/100 Soles), los mismos que deberán hacerse efectivo al personal contratado, y retenciones de cuarta categoría; según la relación y montos, descritos en el siguiente cuadro:

ANEXO N° 01

SIAF/CP De encargo	N° SIAF-2023 Unid. Oper	ESPEC. DE GTO.	DESCRIPCION	MONTO S/.	OBSERVACION
2345/2479	147/004	2.6.2.3.4.5	ELDER A. YAÑEZ CAMPOS-SUPERVISOR DE OBRA	6,440.02	Esta aprobado fase girado en SIAF pero no se abona el monto a su cuenta CCI.
2345/2479	147/014	2.6.2.3.4.5	RETENCION DE CUARTA CATEGORIA-SUPERVISOR	560.00	Se realizó el pago con cheque, reportado por Zonal Cusco, en reporte de impuestos Enero 2023
2345/2479	146/006	2.6.2.3.4.5	HUAMANI CCORAHUA W. YOEL-HONORARIOS RESIDENTE DE OBRA	6,440.02	Esta aprobado fase girado en SIAF pero no se abona el monto a su cuenta CCI.
2345/2479	146/015	2.6.2.3.4.5	RETENCION DE CUARTA CATEGORIA	560.00	Se realizó el pago con cheque, reportado por Zonal Cusco, en reporte de impuestos Enero 2023
2345/2479	148/003	2.6.2.3.4.5	HONORARIOS ASISTENTE ADMINIST.	4,524.00	



Artículo 2°.- Establecer que la afectación presupuestal del reconocimiento del crédito devengado por S/. 17,404.04, aprobado en el artículo precedente, será afectado a la Meta del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en la Localidad de Kuka, del Distrito de Accha - Provincia de Paruro - Departamento de Cusco", con CUI N° 2463021.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

Joel D. Gómez Ccorahua
DIRECTOR EJECUTIVO

